



Rama Judicial  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis de marzo de dos mil veintitrés

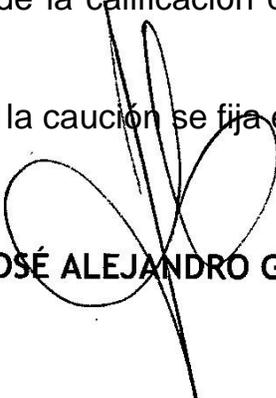
Proceso	VERBAL	
Demandante	SOLEDAD ARIAS BUSTAMANTE	
Demandados	VÍCTOR MANUEL LARA ACOSTA JOSE RODOLFO LARA CASTAÑEDA	
Correo Juzgado	<a href="mailto:ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co">ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>	
Radicado	05001-31-03-001-2021-00130-00	
Puede verificarse en	Estados electrónicos Link: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin</a>	

En la parte final de la respuesta a la demanda se vino pidiendo el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de demanda, lo cual resulta pertinente, siempre y cuando la parte demandada se sirva prestar caución por la suma de \$90'000,000 (noventa millones de pesos m.l.) para garantizar el cumplimiento de la eventual sentencia favorable a la actora o la indemnización de los perjuicios por la imposibilidad de cumplirla. Art.590 literal b) inciso 3º del Código General del Proceso.

La caución podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el art. 603 ibidem, sin perjuicio, claro está, de la calificación que manda al juez el art. 604 ib.

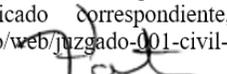
El plazo para que sea constituida la caución se fija en 8 días.

El Juez,  
NOTIFÍQUESE.

  
JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

  
Adriana Patricia Ruiz Pérez  
Secretaria